

1. REQUISITOS PARA INSTALACIONES INTERNAS NUEVAS EN EDIFICACIONES NUEVAS

- A.** Cuando la edificación residencial o comercial es nueva, se debe presentar el diseño de las instalaciones para suministro de gas combustible para ser aprobado por INS SA ESP para luego, ser presentado ante las autoridades competentes. Esta deberá tener como responsable del diseño a una Persona Competente, o profesional matriculado con tarjeta profesional vigente quien deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 842 de 2003, o aquélla que la modifique o sustituya.

Este diseño debe atender los requisitos de idoneidad establecidos en el numeral 4.1 del artículo 1 de la Resolución 90902 de 2013:

- Protección y hermeticidad de las tuberías
- Método de acoplamiento y protección contra la corrosión de las mismas
- Métodos de ventilación de los recintos interiores
- Localización de los Artefactos a Gas
- Requerimientos adicionales de aire
- Especificaciones para la construcción de celosías, rejillas y conductos para la ventilación de recintos interiores y conductos para la evacuación de productos de la combustión.
- Demás requisitos técnicos señalados en la NTC 2505 “Gasoductos. Instalaciones para el suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales”, última versión.

- B.** Certificado de Disponibilidad de Servicio expedido por INS SA ESP.
- C.** Memoria técnica, con descripción detallada del proyecto de las Instalaciones para Suministro de Gas Combustible y los respectivos planos firmados por un profesional, matriculado y con tarjeta profesional vigente o por Persona Competente, en cuyo contenido establezca como mínimo:
- i. Perdidas por tramo
 - ii. Clase y número de accesorios por tramo.
 - iii. Potencia (Kw) y Presión (Mbar) Máxima del diseño
 - iv. Tipo y clase de artefacto a gas a instalar
 - v. Potencia de cada uno de los artefactos a gas a instalar
 - vi. Potencia Nominal Agregada o conjunta máxima permitida para cada uno de los recintos donde se proyecte ubicar artefactos a gas.
- D.** Memoria técnica de la verificación de las condiciones de ventilación y evacuación de gases producto de la combustión al interior de la edificación donde se instalarán los artefactos a gas. Método y cálculo de ventilación y evacuación de gases de cada uno de los espacios (NTC 3631 y NTC 3833).
- E.** Documento donde informa al usuario la posibilidad de dotarlo, como mínimo, con un dispositivo de detector de monóxido de carbono. Este documento aplica para Instalaciones Internas que posea al menos un recinto en el cual la Potencia Nominal agregada conjunta de los Artefactos a Gas sea superior a 4,2 Kw.
- F.** Copia de los Certificados de Conformidad expedido por un Organismo Acreditado por la ONAC, de los materiales y equipos que se encuentren sujetos al cumplimiento de reglamento técnico. Cuando no exista reglamento técnico aplicable a los materiales y equipos utilizados en la Instalación para suministro de gas combustible se deberá presentar la Declaración de Conformidad del Proveedor o Certificado de Conformidad con norma técnica, con fecha de expedición no mayor a un (1) año con referencia a la fecha de construcción de la instalación.
- G.** Copia del certificado de competencia laboral vigente de quien construya la instalación y de quien realiza la adecuación del gasodoméstico, expedido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el ONAC, o por el SENA, según corresponda, y que señalen en el alcance bajo el cual se conceda la acreditación. El instalador que adelante la construcción de la instalación debe encontrarse registrado previamente en el Registro de Firmas Instaladoras de Gas Combustible en Edificaciones Residenciales y Comerciales establecido por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

- H. Copia del Registro de Productores, Importadores de Productos (bienes y servicios) sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos aplicables para el servicio de Gas Combustible ante la Superintendencia de Industria y Comercio por parte del Instalador. Esta información y su vigencia, será verificada en la página de consulta pública de la SIC.

2. REQUISITOS PARA INSTALACIONES INTERNAS NUEVAS EN EDIFICACIONES EXISTENTES

2.1 EDIFICACIONES DE UNO Y DOS PISOS

- A. Certificado de Disponibilidad de Servicio.
- B. Diseño de la Instalación Interna para suministro de Gas Combustible por Red, que debe corresponder como mínimo, al isométrico de la línea individual. El diseño debe atender los requisitos técnicos señalados en la NTC 2505 “Gasoductos. Instalaciones para el suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales” última versión.
- C. Memoria técnica de la verificación de las condiciones de ventilación y evacuación de gases producto de la combustión al interior de la edificación donde se instalarán los artefactos a gas. Método y cálculo de ventilación y evacuación de gases de cada uno de los espacios (NTC 3631 y NTC 3833).
- D. Documento donde informa al usuario la posibilidad de dotarlo, como mínimo, con un dispositivo de detector de monóxido de carbono. Este documento aplica para Instalaciones Internas que posea al menos un recinto en el cual la Potencia Nominal agregada conjunta de los Artefactos a Gas sea superior a 4,2 Kw.
- E. Copia de los Certificados de Conformidad expedido por un Organismo Acreditado por la ONAC, de los materiales y equipos que se encuentren sujetos al cumplimiento de reglamento técnico. Cuando no exista reglamento técnico aplicable a los materiales y equipos utilizados en la Instalación para suministro de gas combustible se deberá presentar la Declaración de Conformidad del Proveedor o Certificado de Conformidad con norma técnica, con fecha de expedición no mayor a un (1) año con referencia a la fecha de construcción de la instalación.
- F. Copia del certificado de competencia laboral vigente de quien construya la instalación y de quien realiza la adecuación del gasodoméstico, expedido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el ONAC, o por el SENA, según corresponda, y que señalen en el alcance bajo el cual se conceda la acreditación. El instalador que adelante la construcción de la instalación debe encontrarse registrado previamente en el Registro de Firmas Instaladoras de Gas Combustible en Edificaciones Residenciales y Comerciales establecido por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.
- G. Copia del Registro de Productores, Importadores de Productos (bienes y servicios) sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos aplicables para el servicio de Gas Combustible ante la Superintendencia de Industria y Comercio por parte del Instalador. Esta información y su vigencia, será verificada en la página de consulta pública de la SIC.

2.2 EDIFICACIONES SUPERIORES A DOS PISOS DE ALTURA

- A.** Certificado de Disponibilidad de Servicio.
- B.** Diseño de la Instalación Interna para suministro de Gas Combustible por Red, que debe corresponder como mínimo, al isométrico de la línea individual para cada piso y apartamento.
- C.** Memoria técnica, con descripción detallada del proyecto de las Instalaciones para Suministro de Gas Combustible y los respectivos planos firmados por un profesional, matriculado y con tarjeta profesional vigente o por Persona Competente, en cuyo contenido establezca como mínimo:
 - i. Perdidas por tramo
 - ii. Clase y número de accesorios por tramo.
 - iii. Potencia (Kw) y Presión (Mbar) Máxima del diseño
 - iv. Tipo y clase de artefacto a gas a instalar
 - v. Potencia de cada uno de los artefactos a gas a instalar
 - vi. Potencia Nominal Agregada o conjunta máxima permitida para cada uno de los recintos donde se proyecte ubicar artefactos a gas.
- D.** Memoria técnica de la verificación de las condiciones de ventilación y evacuación de gases producto de la combustión al interior de la edificación donde se instalarán los artefactos a gas. Método y cálculo de ventilación y evacuación de gases de cada uno de los espacios y por apartamento (NTC 3631 y NTC 3833). (Se debe especificar el lugar de ubicación de las rejillas de ventilación y diseño del ducto de evacuación de gases, con un detalle en un plano de alzada)
- E.** Documento donde informa al usuario la posibilidad de dotarlo, como mínimo, con un dispositivo de detector de monóxido de carbono. Este documento aplica para Instalaciones Internas que posea al menos un recinto en el cual la Potencia Nominal agregada conjunta de los Artefactos a Gas sea superior a 4,2 Kw.
- F.** Copia de los Certificados de Conformidad expedido por un Organismo Acreditado por la ONAC, de los materiales y equipos que se encuentren sujetos al cumplimiento de reglamento técnico. Cuando no exista reglamento técnico aplicable a los materiales y equipos utilizados en la Instalación para suministro de gas combustible se deberá presentar la Declaración de Conformidad del Proveedor o Certificado de Conformidad con norma técnica, con fecha de expedición no mayor a un (1) año con referencia a la fecha de construcción de la instalación.
- G.** Copia del certificado de competencia laboral vigente de quien construya la instalación y de quien realiza la adecuación del gasodoméstico, expedido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el ONAC, o por el SENA, según corresponda, y que señalen en el alcance bajo el cual se conceda la acreditación. El instalador que adelante la construcción de la instalación debe encontrarse registrado previamente en el Registro de Firmas Instaladoras de Gas Combustible en Edificaciones Residenciales y Comerciales establecido por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.
- H.** Copia del Registro de Productores, Importadores de Productos (bienes y servicios) sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos aplicables para el servicio de Gas Combustible ante la Superintendencia de Industria y Comercio por parte del Instalador. Esta información y su vigencia, será verificada en la página de consulta pública de la SIC.